



RESOLUCIÓN 228 A
Septiembre 1 de 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORIA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI., en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además la Ley 100 de 1.993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1.994, en su artículo 16, establece que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública, por otro lado, la Ley 100 de 1.993, creó una entidad de categoría especial descentralizada y para el caso específico, el Concejo Municipal le dio una categoría del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo nombre es EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI, y que en lo sucesivo, para efectos de contratación, se aludirá a ella como La Empresa.

Que en ejercicio de sus funciones le corresponde a la Gerencia de la E.S.E., la adaptación y adopción por medio de Resolución debidamente motivada, de un Manual de Contratación, con la tutoría de la Asesoría Jurídica que tiene contratada la E.S.E.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el manual de contratación e Interventoría de la E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI, de conformidad con el documento anexo, el cual es un apéndice de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI, al Primero de Septiembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA PATRICIA VALENCIA LOPEZ
Gerente